

ESTADO DE ESPAÑA
PROVINCIA DE MATANZAS

le acienda por dichos conceptos, promoviendo expedientes, per-
sonándose en los promovidos, interponiendo recursos, presen-
tando y retirando documentos, y otorgando los documentos pu-
blicos que se requieran, con facultad de sustituir este poder,
confiriéndoles el mas amplio poder sin limitación alguna;
obligándose el poderdante a tener por firme y valido cuanto
los apoderados hicieren con arreglo a las facultades que se les
confieren. Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales y a
la ver de conocimiento, Don Niceto Prieto y San Juan Benito,
del comercio, con domicilio en Nicolás Heredia diecisiete, y
Don José María Rego y Albaraz, mecánico, con domici-
lio en Preciuros número seis, ambos en esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en
este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados
todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedí
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante firmando con los testigos y comparecidos. De todo lo cual
y de conocer a los citados testigos, de su profesión y Señalad con
referencia a su dicho, yo, el infrasentido Consul de España soy p'.

Ramón Goyanes Ledó

Niceto Prieto José M. Rego



Ante mi
Manuel Serradilla
3 Pueblas

MATANZAS.	
No. de orden	30
Arto. de la tarifa	63
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	25 Mayo 1909

Formulario:

Poder con conocimiento de fechados ó del otorgante
 Suor. Ramon Goyanes Gómez, mayor de edad, soltero, formadero
 y vecino de Guanavaca en la Provincia de Matanzas,
 á favor de Emilio Rodriguez Mingo, mayor de
 edad, del comercio y vecino de la Habana, y de
 Fernando Rodriguez Mingo, mayor de edad Ofi-
 cial de Negocios Matriculado y vecino de Madrid
 (España) para que mancomunada ó solidaria-
 mente representando mi personalidad derechos y
 acciones reclamen, perciban y cobren los créditos que
 me pertenezcan por acauces como el guerrillero en
 la última guerra de Cuba, para que cedan
 ó vendan el importe de los mismos por el precio
 y condiciones que estimen oportunas.

Al cuyo fin solicitarán de las oficinas ci-
 viles, militares y de las Consulares, residentes bien
 en Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, cuantos docu-
 mentos le pertenezcan y muy especialmente el resguar-
 do nominativo que el Estado le adeuda por dichos
 conceptos; promoviendo expedientes, personándose en los
 promovidos, interponiendo recursos, presentando y
 reteniendo documentos, otorgando los documentos pu-
 blicos que se requieran con facultad de sustituir, le con-
 fiere el mas poder sin limitación alguna obligandose
 el poderdante á tener por firmes y valido cuanto
 los apoderados hicieren con arreglo á las facultades
 que se les confiere. =

CONSUL

MAT

Poder

Higinio

Yanis

Lerma

Maria

Garcia

libre a
pias e
storgar

o

libre 2
é petre
storgar
Déichti
Revin

blata am

blanca de celadon

blanca de celadon

20

40

90

100

25 May 1999



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

folios sesenta y cuatro
235

Número Treinta y uno

En la ciudad de Matanzas, a uno de Junio de mil novecientos veinte

Ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuertes, licenciado en derecho, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparecen: Don Higinio Bereijo Herniada, mayor de edad empleado, con domicilio en Baró, y Don Vicente Bereijo Herniada, mayor de edad del comercio, con domicilio en Espíritu Santo veintimil, en el barrio Pueblo Nuevo

Poder especial por Don de esta ciudad. Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus Higinio Bereijo Herniada derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio y don Vicente Bereijo la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dijeron:

Herniada, a Don Que confieren poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiere Manuel Caudales ro a Don Manuel Caudales García, mayor de edad y Señor de Madrid, para que en nombre y representación de los otorgantes reclame, cobre y perciba los haberes correspondientes a los comparecientes como guerrilleros que fueron durante la dominación Española en esta isla; A este fin presentarán libremente las primeras copias y harán efectivas en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases fijas en el día de su otorgamiento.

Pasadas las resguardos nominativos, número treinta y uno mil trescientos setenta y nueve, grupo primero, concepto A, por valor de quinientas ochenta

libre regresada copia y siete pesetas, perteneciente a Higinio Bereijo, y número treinta y ocho mil ochocientos veintitrés, grupo primero, concepto A, por valor de cuatrocientas ochenta pesetas, setenta céntimos, perteneciente a Vicente Bereijo Herniada,

facultándole los comparecientes, para firmar recibos, cartas de pago, y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cual-

Dilectos

Dilectos

quier error ni omisión, si por acaso los hubiera, en los resguardos, liquidaciones
o ajustes que haya pendientes de cobro, juzgando también ratificar, rectificar y
sustituir este poder, revocar su ~~otorgado~~ y nombrar otros. Así lo dicen y otorgan
siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Pita
y Sanchez, mayor de edad, jornalero, Señor de San Vicente tres y medio, y Don
José Curras Condaniel, mayor de edad, del comercio, Señor de Espíritu Santo
treinta y cuatro, que me aseguran no tener impedimento legal alguno pa-
ra serlo en este acto, y ser los otorgantes los que se dice y comparecen.

Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo
procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los
otorgantes, no firmando Vicente Bereijo, por manifestar no saber, haciéndolo
a su ruego Don Manuel Pita, con el otro otorgante, el otro testigo y amigo.
De todo lo mal, y de conocer a los citados testigos, de su profesión y veracidad
con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España aq[ue]l p[er]íodo.

Higinio Bereijo

Jose Curras

Manuel Pita



Ante mi
Manuel de León
y Puerto

MATANZAS.

No. de orden. 31

Arto. de la tarifa 4.3

Derechos \$ 0'97

21% transito \$ 0'20

1 de Junio del 94

Alto de treinta y dos

En la ciudad de Madrid a doce de Junio de mil novecientos
seiscientos diecisiete. Vengo de la Escuela y cumpliendo
mi destino, vengo a poner en su conocimiento que
el jefe de la escuela, el Sr. D. Juan Bautista, ha
comprobado que el Sr. D. José María de la
Mota, mercante del vapor "Isparta", de
la matrícula de Valencia y cargo con su nombre en el
plano de la Sección, llamando Asesinato y Cumplice
Manifesto el complot hallado en su poder el día
de ayer en la noche, en la noche del veintidós al veintitrés
de junio, en la capital.

Y como los efectos del crimen permanecen en su poder
y se conservan, pido formalmente este de ratificación de la
protesta de advertencia que otorgó el día veintidós
en la noche ante el tenor de la memoria
en la Habana en su copia certificada por el Sr.
le Juez de la corte de Valencia, que figura
figura en ella la correspondiente constancia
de estudio de lo que se comprende.

Otorgo

Que ratifica en todas sus partes la memoria

CONSUL

MA

late in

Autumn

de Jroc

answering

del Sauf

Número Treinta y dos.

En la ciudad de Matanzas a doce de Junio de mil novecientos
nueve; Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuertes, licenciado
en derecho, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de notario en este consulado y su distrito:

Comparece Don José Guerrica, mayor de edad, capitán
de la marina mercante, y del vapor Espanol "Ríojaño,"
de la matrícula de Bilbao, y cuyos consignatarios en esta
plaza son los señores Lombardo, Arechavaleta y Compañía.
Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice:

Que a los efectos del artículo seisientos veintimatro del código
de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la
protesta de averías de mar que otorgó el día nueve del
corriente mes de Junio ante el Señor Cónsul de España
en La Habana, cuya copia certificada me exhibe y
le devuelvo después de examinada por mí, y de con-
signar en ella la correspondiente nota de ratificación.

En virtud de lo dicho el compareciente:

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada

Acta de ratificación
de protesta de
averías de mar
al vapor "Ríojaño"

protesta, afirmando en su tenor literal, y protestando una vez más contra los mares, vientos y demás elementos causantes así como contra cargadores, receptores, aseguradores, y demás que haya lugar en derecho:

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo el lunes; De todo lo cual doy fe —

de Guerrica



Ante mi

Manuel de Guerrica Puerto

MATANZAS.

No. de orden 32

Arto. de la tarifa 43

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha 12 de Junio de 1909

coproto

Número Treinta y tres.

En la ciudad de Matanzas a quince de Junio de mil novecientos
trece. Dijo el Señor Manuel del Rosario y Fuentes, licenciado
en leyes de la Universidad Central con los honores de matrícula
y eximido y su doctor en Jurisprudencia. Don Manuel Fernández
fue en su mayor de edad, del consejo, presidente del Tribunal
Matrónico, presidente de la Junta de Instrucción.

Murió el comprendiente viernes en el pleno goce de sus facultades,
sin que nadie que conozca en contrario, y teniendo a su juicio la
ciudad legal necesaria para este acto, libero y oportunamente dice
que confiere poderes especiales bastantes como prueba, y en donde
se regiera, a Don Manuel Urbano Díaz, licenciado en Jurisprudencia
y Titular del Ejercicio de la abogacía, y a Don Francisco Díaz, licenciado
en leyes, ambos procedentes en Madrid, para que constante su
separamiento, y en nombre y representación del testador, restituyan
el valor y devuelvan lo sustraído que de pertenencias suyas que fue
la primera copia.

desde la dominación española en esta Isla y para que tengan
el dia de su oboe.

cedan el importe de lo sustraído por el precio y cantidad en el inventario
conveniente. A este fin procederán y harán efecto tales sumas
de lo sustraído.

La Dirección General de Hacienda - Oficina Pública, el día veintiún
número treinta y uno en el transcurso de la tarde, que se ha
receptado, por Sabor de quinientos treinta y doce pesos de plata
y cinco centavos, correspondiente a Don Manuel Fernández para
los altos que mencionamos, y el pago de lo siguiente para lo que

festá, apasionadore en su tenor literal y profetizando una
de mas ventura los mares, cielos y demás elementos, arrancando
un sonrisa contra la tragedia desgracia, alegradore y lleva-
rse de aqui lugar en donde

dicho por el otorgante se presenta entre la bella uniforme
y firma con que el liberal De todos lo es al day fin

me Guenica

Bute sin

Alma de celos
que no podes

MATANZAS

No de reflejos

los de la serena del

noche o de la luna

los de la luna y de la

luna de la noche de hoy

que no de la noche de hoy

CONSU

M

Poder

don N

der, a

herib

don F

Litera

libre

en el

gano

ad

Número Treinta y tres.

En la ciudad de Matanzas a quince de Junio de mil novecientos
 nueve: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, Consul de
 España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en
 este consulado y su distrito: Comparece Don Manuel Fernández
 García, mayor de edad, del comercio, con residencia en Ceiba
 Mocha, accidentalmente en esta ciudad.

Poder otorgado por

Don Manuel Fernández

dir. a Don Manuel

Escríbanos Diestre y

Don Francisco Boto

Leitán.

libre primera copia

en el dia de su otr-

amiento

dele Escosura

Mañana el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:—
 Que confiere poder especial tan bastante como proceda, y en derecho
 se requiera, a Don Manuel Escriváns Diestre, comandante de Infan-
 tería del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leitán habilitado
 de clases pasivas, ambos (y) residentes en Madrid, para que conjunta o
 separadamente, y en nombre y representación del otorgante, reclamen
 cobren y percibian los créditos que le pertenezcan como cabo que fué
 durante la dominación Española en esta Isla, y para que vendan o

cedan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen
 convenientes. A este fin presentarán y harán efectivo en la Tesorería
 de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nomi-
 nativo número treinta y cinco mil trescientos ochenta, grupo prime-
 ro, concepto A, por valor de quinientas treinta y dos pesetas, ochenta
 y cinco céntimos, correspondiente a Don Manuel Fernández García
 por sus alcances como cabo, facultándoles el otorgante para firmar

recibos, cartas de pago, y tantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de enalquier error u omisión, si por a caso los hubiere, en el resguardos liquidación o ajuste que haya pendiente de cobro, juzgando también ratificar, rectificar y sustituir este poder, recoger sustitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales y a la ver de conocimiento, Don Ramón Menéndez y Andricain, mayor de edad, empleado, con domicilio en Isabel Primera número quince, barrio de Versalles en esta ciudad, y Don Victorino Díaz Pérez, mayor de edad, del comercio, y veintiuno de dos de Mayo cuatros y seis que me aseguran no tener impedimento legal alguno para servir en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. — Y enterados todos de su derecho a leer por éste documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica al otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo mal y de conocer a los citados testigos, de su profesión y veindad en referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España doy fe. Fernández enumerado sale.

Manuel Fernández
Ramón Menéndez
Victorino Díaz



Ante mi
Manuel Fernández
Puebla

MATANZAS.	
No. de orden	33
Año de la tarifa	4.3
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Tegla	15 de Junio de 1909

Número Décima y Cuarta

En la ciudad de Matanzas a diez días de Enero de mil novecientos veinte nació ante mi Don Manuel del Rosario y Puerto, licenciado en Derecho, Juez de España en esta residencia, ejerciendo tal función de oficio en este consulado y su distrito.

Compañía Don Justo Yom, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Vapor Argentino "Argentina" del matrícula de Barcelo

lleva la de
cuya inspección en este país son los Señores Gobernador de Púa y
Almirante de mar

Compañía Manifiesta el suscrito hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, que cuando me convenga en contrario, y tenien-
do a mi juicio la oportunidad legal recurrir para esto libre y
espontáneamente due

De lo efecto del anterior acuerdo sentimiento del Comité
de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta
de autorías de mar, que otorgó ante el Juez Juez de España
en San Juan de Puerto Rico el día do del corriente mes de
Enero, ratificándola debajo en los puertos de Mayagüez, Ponce
y Santiago de Cuba los días tres, cuatro y cinco del mismo mes
y ratificandola y protocolizandola finalmente, ante el
Consejo de Estado en La Habana el día once del mismo mes
cuya acta de ratificación y protocolización me expido copia
certificando le debílo; después de examinada por mí y de
consignar en ella la correspondiente nota de ratificación.

recibos, certas de pago, y cuantos documentos se hicieron precisos, para
para obtener su importe, más para solventar delas autoridades can-
juntivas rectificación de malquiero en su emisión, por lo que los
hombres en el resguardo la agraciación o ajuste que traiga pendiente de
cabo, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, re-
solver autoridades y mandarlos otros. Lo que dice y otorga siendo testigos
instrumentales ya la fer de suscripción Dres. Ramón Menéndez y
Andrés, mayos de edad, empleados, con domicilio en Hotel Primera
avenida quince, barrio de Versalles en esta ciudad y don Victorino
Díaz Pérez, mayor de edad, del servicio, y Señor de Dr. de Mayo
valle y más, quienes asimismo no tienen impedimento legal alguno para
hacer en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece.
Yo interrogo todo de su derecho a hacer por él este documento, por su acuerdo
procuré a la lectura íntegra del mismo, en cuyo entendido se ratifica
el otorgante, firmando con los títulos y escudos. De todo lo cual y de
cavero a los titulados testigos, de su profesión y Señoridad en referencia
a su dicho, yo el infrascrito teniente de la plaza de fe. Fernández
enviado deje.

M. A. Fernández
Ramón Menéndez
Victorino Díaz



Matanzas.

33

14 de marzo 1883

Notario 300 127

Matanzas 2 de

15 de Junio 1883

Número Treinta y cuatro

En la ciudad de Matanzas a dieciséis de Junio de mil novecientos undécime: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Guertes, licenciado en derecho, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito.

(Acta de ratificación de protesta de autorías de mar del Vapor "Argentino")

Comparece Don Isidro Ysern, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Vapor Español "Argentino" de la matrícula de Barcelona cuyos consignatarios en esta plaza son los Señores Sobrinos de Bea y Compañía: Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Due a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de autorías de mar, que otorgó ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico el día dos del corriente mes de Junio, ratificándola después en los puertos de Mayagüez, Ponce y Santiago de Cuba los días tres, cuatro y cinco del mes en curso, y ratificándola y protocolizándola finalmente, ante el Señor Cónsul de España en La Habana el día once del actual, de cuya acta de ratificación y protocolización, me exhibe copia certificada que le devuelvo, después de examinada por mí, y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación.

En virtud delo dicho el compareciente

Otorga

Dice ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmando loe en su tenor literal, y protestando una vez más contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya a lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo el Consul. De todo lo cual estoy fe.

Ysidro Leon



MATANZAS.	
No. de orden	34
Arto. de la tarifa	2.7
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	17 Junio de 1909

Número Ochenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a treinta y tres días del mes de noviembre de mil novecientos veintiún. Ante mí don Manuel de Jiménez Gutiérrez
trabajado en el servicio civil de España en esta residencia, general
con sus funciones de notario en este levantado y en virtud

Compañía Don Juan Bautista Roig de mayor edad capitán
de la marina mercante y del ejército español. Matrícula número
de la potestad

la ciudad de La Rioja, uno cumplidor en esta su misión de
trío bombardero, Arredondo y Concha. Manifestó
el compareciente haber en el plazo que de sus derechos diles
que nada me consta en contra de su paseo la
ciudad legalmente establecida y que no ha causado daño

que a lo efecto del acto de acuerdo firmatorio del lazo de
nudos quisiera formalizar ante de ratificación de la constitución de
estos de tres que otorgó el día diez del corriente mes de octubre
ante el Señor Obispo de España en San Juan de Puerto Rico, la
misma que ratificó en los cielos de Pura y Santuario de la Virgen
de la Asunción y retorce del mismo mes, y que finalmente
posterior al día diez y siete del repartido mes de Octubre
en la escritura que estuvo copia autógrafa que le dieron
después de examinada y de conseguirse en ello la correspondiente
constancia de ratificación.

En virtud de lo anterior se comparaiente

CONSUL

Otorga

MA

Deseo hacer en todos sus partes la mencionada protesta, afirmando en su texto literal, y protestando una vez más contra los errores, vicios y demás elementos contrarios, así como contra engañadores, receptoras, aseguradoras y demás que haga lugar en donde sea.

Basta por el otorgante la presente acta, la tralla conformada y forma corriente el boleto de todo lo cual day fe

Acta

num 0

de ar

del 5

Sacu

Manuel Gómez



MATANZAS

No. de orden. 34

Año de la escrita 1909

Derechos 3' 00' 99

Ita transito 0' 60

11 Junio de 1909

Número Setenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Junio de mil novecientos nueve: Ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuentes licenciado en derecho, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito.

Acta de ratificación
de la protesta
de averías de mar
del vapor "Martín
Faén".

Comparece, don Laureano Ugarte, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor Español "Martín Faén", de la matrícula de Cádiz, cuyos consignatarios en esta plaza son los señores Lombardo, Arechavaleta y Compañía. Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Due a los efectos del artículo seiscientos veinticinco del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar, que otorgó el día diez del corriente mes de Junio ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, protesta que ratificó en los puertos de Ponce y Santiago de Cuba, los días once y veinteecho del mismo mes, y que finalmente ratificó y protocolizó el día diez y siete del repetido mes de Junio por escritura otorgada ante el Señor Cónsul de España en La Habana, de la cual escritura me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinada y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación.

En virtud de lo dicho el compareciente

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmando en su tenor literal, y protestando una vez mas contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo el Consul, deto do lo cual soy fe'.

L M. galí

Ante mi



MATANZAS.	
No. de orden	35
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	24 Junio 1904

Muerto Treinta y seis

En la ciudad de Matanzas a diez días de Junio de mil novecientos

seis: Ante mí Don Alfonso Gómez y Gómez, notario público de

la Ciudad de Espaⁿa en este distrito judicial para tal jurisdicción, he

sacado en esta notaría y su distrito judicial Don Santiago Pérez

Pérez, juez de caza del concurso, Señor de la Cruz presidente de la

esta audiencia. Manifestó haberme en el día que se me denunció el mu-

erto que veda sacarle un certificado y teniendo a mi favor la capaci-

dad legal necesaria para este acto libró y fechó constante dice:

Que conforme poder especial tan bastante como procede y en atención

se requiere a su hermano Don Manuel Pérez, mayordomo

establecimiento de Panza, productor de Oficio, para que en su nombre

y representación del siguiente, lo que ejerce con las facultades que

explican convenientemente en la parte de abajo de todas las herencias fallecidas

o intentadas que corresponden al cumplimiento y ejecución de las deces

encia en el día de

el año de diecisiete y diez y tres años de su nacimiento, hasta la fecha

de su muerte, y contadores apostando lo intentado y difundido, teniendo

dicho heredero que se le adjudique y otorgando las correspondientes con-

tidas, declarando sobre y perante su testamento, en el díaz correspondiente,

deberán sustraer su posesión del otorgante en virtud del establecimiento

Además declaro y juro que dicha herencia, considerando que el dñe. y don

quejoso o quejona que es otra persona de apellido que viene mencionado

presentando sus cartas y escrituras de la herencia, que no ha de

En virtud de lo dicho se comprende

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmando su voluntad literal y protestando una vez mas contra los males, faltas y demás elementos causantes, así como contra los causadores, receptores, asesinadores y demás quebrados en el mundo.

Declaro por el otorgante la presente acta, la holla conforme y firma conmigo el Ciudad, de todo lo cual estoy fe-

I. Algarín

Ante mí

Presidente

J. M. P. Montes

MATANZA

En el orden 35

Acta de la noche 97

Acta 30 41

Acta 30 42

Acta 30 43

folio sesenta y nueve

Número Treinta y seis

En la ciudad de Matanzas a veintiocho de Junio de mil novecientos
 nueue: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, licenciado en dere-
 cho, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de
 notario en este consulado y su distrito: comparece Don Antonio Menéndez
 Pendas, mayor de edad, del comercio, Señor de la Independencia, elos en
 esta ciudad; Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Poder especial por
 Don Antonio Me-
 nánder Pendas a
 Don Manuel

que confiere poder especial tan bastante como proceda y en derecho
 se requiera a su hermano Don Manuel Menéndez Pendas, mayor de
 edad y Señor de Bances, provincia de Oviedo, para que en su nombre
 y representación del otorgante, lo use y ejerza con las facultades siguientes:

libri prima
 apia en el dia de
 su otorgamiento Delegacion
 Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario, todas las herencias testadas
 ó intestadas que correspondan al compareciente y especialmente las de sus
 difuntos padres Don José y Doña Josefa, nombrando depositarios, peritos
 y contadores, aprobando los inventarios y divisiones, tomando posesión

de los bienes que se le adjudiquen, y otorgando las correspondientes escri-
 turas. Reclamar, cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan ó
 deban entrar en posesión del otorgante en virtud de las citadas herencias.

Administrárselas, regir y gobernar dichos bienes, arrendándolos por el tiempo,
 precio y condiciones que le acomode, nombrando uno colonos ó in-
 quilinos ó desalquilando otros, haciendo los reparos que estime necesario,
 perdiendo sus rentas, y ejercitando todas las gestiones de su celo y

CONSULADO DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

entendido administrador. Acudir en caso necesario y en defensa de los intereses del compareciente ante los tribunales ordinarios y extra-ordinarios de justicia, bien para desaluciar, bien para hacer prevalecer los derechos del otorgante sobre los bienes que se indican, así como conservar poderes para pleitos, o procuradores y mandatarios judiciales en todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituto y nombrar otros. —

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Pedro Peron García y Don José María Fernández Giraldez
ambos mayores de edad, del comercio, y Reinos de Albares
cuarenta y cinco, y Dovir cuarenta y ocho respectivamente
que me aseguran no tener excepción legal alguna para servir en este acto.

Entendido todo de su derecho a leer por este documento, por mace-
do procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se rati-
ficó el otorgante, firmando con los testigos y comigo. —

De todo lo cual, y de conocer al otorgante y a los testigos, yo,
el infrascrito Consul de España doy fe. —

C. Antoni Fernández

José C. Fernández y Pedro Perón

Gente mi

Alcaldad de Matanzas
y Puerto



MATANZAS.	
No. de orden	36
Arto. de la tarifa	49
Derechos \$	0'97
20% transito \$	1'20
Fechado 28 de Febrero del 909	

Número Brinta y Siete

En la ciudad de Madrid en año de Seis de mil novecientos
seiscientos diecisiete en favor de Manuel de la Torre, teniente
en servicio menor de Infantería en este servicio ejercido como tal
funcionario de infantería en este sueldo ejercerán el Compañero Don
José Gómez, de la Guardia de Infantería en esta ciudad en su nombre en
Gómez, teniente ejercerán en esta ciudad Manuel de la Torre
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que pueda ser enajenado ni
reservado, ni teniendo en su favor la expidiencia de la correspondencia
en este acto libre y espontáneamente dice:

Dos uniformes podes tener bastante como franela y sables
que se regresan a Don Manuel Guillén director corresponsal
de infantería de ejército Español y a Don Francisco Gómez director
habitado de estos podes ambos mayores de edad y menores
de Madrid para que designa o representante o su nombre
y representación del otorgante presentar al magistrado efectivo de
la Escuela de la Torre en general del Ejército de Madrid. Pues
que el segundo uniforme número

que menciono es de quanto valora y con que se provea
excepto lo que sea de valor de documentos. Si dichos uniformes
tienen valor, independientemente del otorgante tienen que ser
pueden ser devueltos al otorgante como
tales el compraventor para formar parte constante de